



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.**

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante:** SANTA BÁRBARA IPS E.U.  
**Demandado:** SOLUCIONES Y TRANSPORTES S.A.S.  
**Radicado:** 50150-4089-001-2020-00095-00  
**Auto** 275-20

Castilla La Nueva, Meta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**I. ASUNTO**

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

**II. CONSIDERACIONES**

Se pone de presente que, ante la situación de atención y radicación de demandas a través de la virtualidad, la demanda fue recibida del Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio, a través de correo electrónico institucional, por lo cual, el título valor objeto de estudio se allegó en copia simple; por lo que, en caso de librar mandamiento de pago a su favor, se requerirá al demandante para que aporte el original de los documentos base del recaudo, previo a la notificación al demandado.

Analizada la demanda, se tiene que, prima facie, reúne los requisitos formales, y que de los documentos base de la acción –FACTURA DE VENTA-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

No obstante, revisado lo pretendido, se evidencia el cobro de intereses corrientes no pactados y para el intervalo de tiempo sobre el cual se cobra simultáneamente intereses moratorios, por lo cual, atendiendo el principio de LITERALIDAD de los títulos valores, y lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, solo se atenderá la solicitud de los moratorios.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del **CENTRO DE ESPECIALISTAS SANTA BARBARA IPS EU**, y en contra de **SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C. S.A.S.** identificado con NIT 900.688.998-2, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

1. Factura de Venta No C 546, así:
  - 1.1. OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL pesos M/CTE. (\$845.000), por concepto del capital incorporado en el título valor.
  - 1.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital a la tasa máxima legal permitida autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de marzo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
2. Factura de Venta No C 589, así:
  - 2.1. TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL pesos M/CTE. (\$365.000), por concepto del capital incorporado en el título valor.
  - 2.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital a la tasa máxima legal permitida autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
3. Factura de Venta No C 632, así:

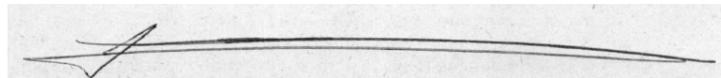
- 3.1. DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL pesos M/CTE. (\$218.000), por concepto del capital incorporado en el título valor.
- 3.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital a la tasa máxima legal permitida autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., y Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO:** Reconocer Personería Jurídica, a la profesional del derecho, **LINA MARÍA MONTOYA RAYO**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,



**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
Juez

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)</b></p> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO No. 40</b></p> <p><b>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.</b></p> <p><b>FIRMA</b></p>  <p><b>ALBA MILENA ORTIZ BLANCO</b> Secretaria</p>
---